

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.—Negociado de Conversión

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieren reclamada anteriormente solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento infantería de la Reina, primer batallón.

Soldado Sebastián Gordo Pacheco, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid: alcance 79 pesos 87 céntimos.

Idem Juan Ramírez Moreno, natural de Málaga: alcance 111'08.

Idem Ramón Gil Vicente, natural de Alcañiz, provincia de Teruel: alcance 160'37.

Idem Martín Cubet Más, natural de La Selva, provincia de Tarragona: alcance 192'76.

Idem Celestino Paré Jiménez, natural de Navalucillos, provincia de Toledo: alcance 13'78.

Idem Ramón Escantín Casao, alcance 422'82.

Idem Vicente Pedro Mestre, natural de Gata, provincia de Alicante: alcance 8'02.

Idem José Pedro Álvarez, natural de Zafarraya, provincia de Málaga: alcance 152'63.

Idem Juan García Valles, natural de Toledo: alcance 126'16.

Idem José Ferrer Pavía, natural de Villalonga, provincia de Valencia: alcance 109'59.

Idem José Higuera Galindo, natural de Zaragoza: alcance 137'27.

Idem Miguel Vidal Prats, natural de Terrasa, provincia de Barcelona: alcance 83'58.

Cabo segundo Enrique Higuera Pabla, natural de Zaragoza: alcance 124'92.

Soldado Juan Pedro Málaga, natural de Málaga: alcance 100,77.

(Se continuará).

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 178.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9473.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Rame Fernández, vecino de Zurgena (Almería), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 del corriente, solicitando se le conceda veinte y siete pertenencias para la mina denominada «La Esperanza», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras laborizadas y montuosas de la viuda de Diego Jeréz Mateos, paraje derrames de la Sierra de Eumedio y sitio de Morata, diputación de Almericos; lindando con los dueños del terreno, viuda de Diego Jeréz Mateos, Juan Navarro Martínez y mina Santa Rita; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación de unos seis metros en forma de pozo irregular; y desde éste en línea visual á una sala palomar del cortijo de dicha viuda de Diego Jeréz, está mirando á Sur 20.º Levante y otra visual en dirección L. y á la esquina N. del cortijo de Juan Navarro. Desde el punto de partida se medirán á P. 150 metros; á L. 750; á N. 50 y á S. 250 metros, deseando que el citado registro inteste en toda su dirección de P. á L. con la citada mina Santa Rita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la sección, Pedro Benimeli.

Número 179.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la operación de amojonamiento

señalada para el día diez y siete de Setiembre último, del monte número 64 del catálogo, en la parte que continúa con la hacienda denominada «Casa del Peñón» que D. Antonio José González y Sánchez, posee en término de Lorca, he dispuesto que la práctica de la referida operación tenga lugar el día diez de Agosto próximo venidero y hora de las siete de su mañana, siendo punto de reunión de los concurrentes á la operación, la casa cortijo de la expresada hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el art. 38 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y para conocimiento de los interesados, se hace público por medio de este periódico oficial.

Murcia 26 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 183.

Orden público.—Circular.

En la madrugada del día 20 del actual, le fueron robados dos machos mulares de las señas del margen, al vecino de Ricote Pascual Banegas Miñano.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías, deteniendo en el

caso de ser habidas, á las personas en cuyo poder se encuentren, y dando cuenta á este Gobierno para en su vista acordar lo que proceda.

Murcia 27 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Señas de las caballerías.

Dos machos cerrados, alzada menos de la marca, herrados de las manos, de 12 á 15 años, uno de ellos blanco y se resiente algo de una pata. El otro negro tostado, con unas pintas blancas en los costillares y un rozado en la parte superior de una de las ancas; no llevan cabezales ni aparejos.

Número 185.

Orden público.—Circular.

Interesada por el Excmo. Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Cartagena, la busca y captura del marinero desertor de la fragata «Vitoria», Gabriel Llorca Ripoll, hijo de otro y de María, natural y de la matrícula de Barcelona, encargo la práctica de dicho servicio á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, poniéndolo á mi disposición, en el caso de ser habido.

Murcia 27 de Julio de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta seccion.

Número 148.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE JULIO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en dicha Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO. — Pts. Cts.
17	Cartagena.	3 hectólitos.	Aceite.	104
»	Idem.	0'74 idem	Petroleo.	56 09
19	Idem.	50 quintales métricos	Carbón.	12 50

Cartagena 30 de Julio de 1886.—El Administrador, José Avilés.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, José González.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MAYO DE 1886

RELACION de los destinos vacantes en el mes de Mayo de 1886.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual		Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones que deben acreditar.
			Pesetas.	Cts			
Ministerio de H.—Administración Contribuciones y Rentas de Teruel.		Oficial	1000				
Idem id.—Intervención del Registro Real de las Palmas.		Idem	750				
Idem id.—Administración de Propiedades é Impuestos de Ciudad-Real.		Aspirante de 3. ^a	750				
Idem id.—Establecimiento minero de Almadén.		Capataz	1000		250 pesetas para caballo. 250 pesetas para id.		
		Sobreguarda	1000				
		Guarda del Resguardo de Montes	912	50			
		Idem id	912	50			
Idem id.—Administración de Propiedades é Impuestos de Cáceres.		Aspirante de 3. ^a : : :	750				
Idem id.—Aduana de la Línea del Campo de Gibraltar.		Portero pesador-mozo.	750				
Idem id.—Intervención de H. de la provincia de Toledo.		Aspirante de 2. ^a	1000				
Idem id.—Tesorería de id. de la id. de Segovia.	3. ^a	Idem de 3. ^a	750				
Idem id.—Establecimiento minero de Almadén.		Auxiliar del almacén.	750				
		Idem id.. . . .	750				
		Idem id.. . . .	750				
		Idem id.. . . .	750				
		Idem id.. . . .	750				
Idem id.—Administración de Propiedades é Impuestos de Lérida.		Aspirante de 2. ^a	1000				
Idem id.—Id. id. é id. de Tarragona.		Idem de 1. ^a	1250				
Idem id.— Establecimiento minero de Almadén.		Interventor.—Sentador 1. ^o	1250				
		Idem id.. . . .	1250				
		Sentador 2. ^o	1000				
		Idem	1000				
		Escribiente de minas y cercos	750				
		Administrador del hospital y capilla.	1000		2500		
		Interventor del hospital.	750				
		Aspirante de 1. ^a	1250				
		Idem	1250				
		Idem de 2. ^a	1000				
Idem id.—Administración de Contribuciones y Rentas de Zamora.		Aspirante de 1. ^a : :	1250				
		Idem de 2. ^a	1000				
		Ordenanza.. . . .	750				
		Aspirante de 2. ^a	1000				
Idem id.—Administración de Propiedades é Impuestos de Orense.		Portero	1000				
		Administrador	Premio.		8500		
Idem id.—Id. de id. é id. de Jaen.		Idem	Id.		3400		
Idem id.—Id. de id. é id. de Coruña.	1. ^a	Mozo.	1000				
Idem id.—Id. de id. é id. de Ciudad-Real.		Portero 2. ^o	750				
Idem id.—Id. de id. é id. de Lugo.		Pesador 2. ^o	1000				
Idem id.—Administración Loterías de primera núm. 5, en Cádiz.		Administrador.. . . .	1000				
Idem id.—Id. id. de 1. ^a núm. 34, en Tarrasa (Barcelona).	1. ^a	Portero	750		9700		
Idem id.—Sección de Aduanas de Madrid.		Aspirante de 2. ^a	1000				
Idem id.—Fábrica de Tabacos de Sevilla.		Administrador.. :	1000				
Idem id.—Aduanas de Málaga.		Interventor	1500				
Idem id.—Administración Subalterna de Rentas de Calahorra (Logroño).		Idem :	1250				
Idem id.—Aduana de Mahón.		Fiel.	1500				
Idem id.—Dirección general de la Deuda Pública.		Oficial de libro interventor	1500				
Idem id.—Administración Subalterna de Rentas de Ambas Mestas (León).		Idem id.	1500				
Ministerio de H.—Regisiro de Santa Cruz de las Palmas (Canarias)		Escribiente.	750				
Idem id.—Id. de Orotava (id.).		Fiel.	1500				
Idem id.—Consumos de Antequera.		Escribiente 10. ^o	885				
		Alcaide-Marchamador	1000				
Idem id.—Aduana de Aguilas.		Escribiente 4. ^o	1000				
Idem id.—Consumos de Lérida.		Pesador 2. ^o	1000				
Idem id.—Aduana de Irún.		Fiel	1500				
Idem id.—Aduana de Canfranc.							
Idem id.—Id. de Porvout.							
Idem id.—Id. de Bilbao.							
Idem id.—Consumos de Lérida.							

(Se continuará.)

Quinta seccion.

Número 182.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Recaudadores.

En las relaciones que han presentado los recaudadores de contribuciones de esta capital y diputaciones rurales de la misma, de los contribuyentes por territorial que no han satisfecho sus cuotas respectivas al primer trimestre del año económico de 1884-85, he dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al primer trimestre de 1884-85, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia, en Murcia á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Administrador, A. Díaz Bravo.»

Lo que en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 21 de la Instrucción citada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecte.

Murcia 20 de Julio de 1886.—A. Díaz Bravo.

Sexta seccion.

Número 184.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Subasta de consumos.

Acordado por el Ayuntamiento verificar nueva subasta para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos para esta localidad por el tiempo que medie desde el día once de Agosto próximo hasta 30 de Junio de 1888 por medio del arriendo á venta libre de todas las especies con el máximo de los derechos que establece la tarifa primera acompañada á la ley del ramo de 16 de Junio de 1885, en la primera clase de población y recargo del ciento y setenta por ciento respectivamente para las atenciones del presupuesto municipal, se ha fijado el día diez del próximo Agosto, á las once de la mañana, para la celebración de dicha subasta en la Sala Consistorial de este pueblo, ante el Sr. Alcalde y asistencia de una comisión del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas catorce céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados por el expresado período de tiempo, admitiéndose pujas á la llana sobre dicha cantidad y adjudicándose el remate al mejor postor cuando en el reloj de la villa se oiga sonar la primera campanada de los cuartos que preceden á las doce.

Para interesarse en la licitación se ha de acreditar la personalidad y haber constituido como depósito provisional la suma de mil ochocientos se-

venta y ocho pesetas, en la depositaría municipal, que es á lo que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta por un año.

La fianza definitiva será de nueve mil pesetas en metálico ó en fincas, que se hipotecarán por medio de escritura pública y por las dos terceras partes de su valor real, cuyo justiprecio se hará con intervención del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la secretaría del municipio durante las horas de oficina.

Si por falta de licitadores no tuviere lugar la subasta en el día antes señalado, se celebrará una segunda á igual hora de la mañana del día veinte y uno del próximo mes de Agosto, bajo las mismas condiciones y admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la suma tomada como base ó tipo para la primera licitación.

La fianza provisional en este segundo caso será menor en una tercera parte que la que se ha expresado anteriormente.

El tiempo por el que en el primer año de esta subasta se arrienda la cobranza de este impuesto, se entiende que es únicamente por la parte del mismo que falte por transcurrir desde el día en que se adjudique la subasta al rematante en primera ó segunda licitación, hasta treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Es obligación del rematante pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y convocando licitadores.—Entre líneas—mil=vale.

Alhama 27 de Julio de 1886.—José Cerón Díaz.

Número 1582.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, y Marzo últimos.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Manuel Sánchez Egea.

Se acordó por el Ayuntamiento que con el fin de evitar toda clase de responsabilidad á su digno presidente, se incluya en el presupuesto adicional del actual ejercicio la cantidad necesaria para que queden ajustados los sueldos de los profesores de niños de ambos sexos de este pueblo, á lo dispuesto por la Junta provincial de instrucción pública, sin perjuicio de lo que resuelva la Dirección general en el asunto para ante quien se alzó esta municipalidad.

Se acordó nombrar en comisión á don José Bueno Martínez, D. Mariano Garrigós Ramos y D. Joaquín Ríos Galiana, primer teniente de Alcalde, Regidor síndico y Secretario de este Ayuntamiento respectivamente, para que en representación del Municipio pasen á la capital y formulen el aplazamiento conveniente con el fin de extinguir el descubierto que tiene este Ayuntamiento con la Diputación provincial.

Se examinaron varias cuentas de distintos servicios, acordándose su abono.

Se acordó se abone al prebitero don Ceferino Pérez Rodríguez quince pesetas con cargo al artículo tercero del capítulo noveno del presupuesto corriente, para atender á los gastos ocasionados con motivo de la función del Santo titular de esta villa San Francisco Javier.

Quedó enterado el Ayuntamiento del título de practicante que ha presentado en Secretaría D. Rosendo Tárraga Za-

pata, y se acordó se saque copia del mismo y se archive en el de este municipio.

Ordinaria del día 14.

Presidencia de D. Manuel Sánchez Egea.

Enterado el Ayuntamiento de la cuenta de cargo y data formada por Secretaría de las cédulas personales del año económico 1884-85, y resultando de su examen hallarse debidamente justificada, se acordó su aprobación y que se archive en el de este municipio.

Llamada la atención del municipio sobre lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870, según el cual deben exponerse al público durante la primera quincena del octavo mes del año económico, ó sea en el próximo Febrero, las listas de los electores que tengan derecho á tomar parte en las elecciones municipales que puedan ocurrir en el presente año, se acordó por unanimidad que con vista del padrón de vecinos se formen las expresadas listas y se expongan al público para las reclamaciones convenientes.

Se acordó que sin levantar mano se proceda por la comisión respectiva á la formación del presupuesto adicional al ordinario corriente.

Que pase á informe de la comisión de ornato la instancia de D. Emeterio Ballester Manzanares, en solicitud de permiso para edificar.

Extraordinaria del día 17.

Presidencia de D. Manuel Sánchez Egea.

Examinadas las cuentas de los fondos comunes del municipio correspondientes al período administrativo de 1884-85, informadas por el Regidor síndico, se acordó por el Ayuntamiento fijar su esencia tal como en las mismas queda precisada, ó sea el cargo en la cantidad de 23790 pesetas 61 céntimos y la data en la de 22796 ptas. 30 céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, como prescribe el artículo 61 de la ley.

Ordinaria del 21.

Presidencia de D. Manuel Sánchez Egea.

No habiéndose presentado reclamación alguna á las listas electorales de Compromisarios para las de Senadores, durante los 20 días en que han permanecido expuestas al público, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se proceda á la confección de las listas definitivas, de las que se publicará copia autorizada en el sitio de costumbre en la época marcada en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Presentado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, formado por la Comisión respectiva conforme á las bases acordadas en sesión del día 8 del actual, fué examinado por el Ayuntamiento acordándose su aprobación, y que se exponga al público por término de 15 días pasándose después á la Junta municipal para su examen y votación definitiva.

Entrado el Ayuntamiento del acta levantada en la ciudad de Murcia el día 19 del actual, entre los Sres. Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial y los nombrados por esta Corporación en la sesión del día 7 del presente mes, para tratar y convenir el medio de satisfacer lo que este municipio adeuda al presupuesto provincial por contingente de años anteriores hasta el de 1883-84 inclusivos, se acordó prestar su conformidad al acta de que queda hecha referencia y que se cumpla con lo estipulado en la misma.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la certificación expedida con fecha 13

del actual, por el Secretario interino de los fondos de primera enseñanza de esta provincia, expresiva de los ingresos realizados por la Delegación del Banco de España para atender á las obligaciones de primera enseñanza de esta villa durante el año económico de 1884-85 y de lo pagado en el citado ejercicio por dicho concepto, y se acordó que una vez aprobado el presupuesto adicional del presente año económico, se dé entrada y salida en estos fondos municipales á las cantidades que resultan en la expresada certificación.

Se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Ornato, se expida el correspondiente permiso para edificar á D. Emeterio Ballester Manzanares.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes formada en virtud de lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

Se aprobó una cuenta de gastos, acordándose su abono.

En vista del oficio del Jefe del batallón Depósito de Murcia núm. 27, y de la relación de cargo que le acompaña por valor de 70 pesetas 50 céntimos, se acordó se gire contra el capítulo de imprevistos por la expresada cantidad y se abone á la Caja de dicho batallón.

Se acordó que la recaudación del tercer trimestre del reparto de consumos se verifique del 1 al 5 de Febrero próximo.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Manuel Sánchez Egea.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el término de 15 días que ha estado expuesto al público en la Secretaría el padrón de este vecindario, se acordó declararlo ultimado.

Se acordó se reinesen á la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, los fondos recaudados por cédulas personales del actual ejercicio.

Se acordó se gire contra el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente por la cantidad de 25 pesetas para pago de los libros adquiridos para el Registro civil del Juzgado municipal.

Que se anuncie por edictos en la forma de costumbre y en el Boletín oficial la obligación que tienen todos los propietarios de este término, vecinos y forasteros de prestar relaciones juradas de todas las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza, para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito para el año económico de 1886 á 1887.

Se acordó reunirse en esta Casa consistorial el día 31 del presente mes á las nueve de su mañana, para llevar á efecto la rectificación del alistamiento de los mozos comprendidos para el reemplazo del año actual, de conformidad á lo dispuesto en la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1855.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia, D. Manuel Sánchez Egea.

Se acordó la aprobación y abono de cuentas y recibos de distintos servicios.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes formada en virtud de lo dispuesto en el art. 155 de la ley municipal, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

Se acordó remesar fondos á la Tesorería de Hacienda y Diputación de esta provincia, comisionando para ello á don Joaquín Pardo Moreno.

Ordinaria del día 11.

Presidencia, D. Manuel Sánchez Egea.

Se acordó nombrar al licenciado en

medicina y cirugía D. Eduardo Polayo Perea, para que asista el día 11 del actual á esta Casa consistorial, con el fin de practicar los reconocimientos que puedan presentarse en los padres y hermanos de los mozos; nombrándose á la vez para tallador á don Francisco Benigno Clares Albaladejo, sargento licenciado del ejército.

Se acordó se abone al contratista del alumbrado público, el importe del segundo trimestre del actual año económico.

Se examinaron varios recibos de distintos servicios, acordándose su abono.

Ordinaria del día 18.

Presidencia D. Manuel Sánchez Egea.

En vista del oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia de 13 del actual en reclamación de fondos, se acordó la remisión á la Tesorería de Hacienda pública de lo que haya recaudado por cédulas personales, y 300 pesetas por consumos del actual ejercicio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Se aprobó una cuenta de gastos y los recibos del importe de las filiaciones y papel sellado invertido en el expediente del reemplazo del año actual, acordándose su abono.

Presentado el expediente de formación de listas electorales para las municipales que puedan ocurrir durante el presente año, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna durante los 15 días que han estado expuestas al público, conforme preceptúa el art. 22 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se formen las listas ultimadas para su publicación en la época marcada por el art. 30 de la expresada ley.

Ordinaria del día 25.

Presidencia, D. Manuel Sánchez Egea.

Se examinaron varias cuentas de distintos servicios, acordándose su abono.

Mes de Marzo.

Ordinaria del día 4.

Presidencia, D. Manuel Sánchez Egea.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, según dispone el art. 155 de la ley municipal.

Ordinaria del día 11.

Presidencia, D. Manuel Sánchez Egea.

Examinado el expediente promovido por Eusebia Pérez Manzanares, viuda pobre y de estos vecinos, para acreditar la exención legal que asiste á su hijo José Gallego Pérez, convocado para ingresar en el servicio activo de la Armada, como individuo de la primera reserva de marinería, y resultando debidamente probada la viudez y pobreza de la madre, la cualidad de hijo único y demás extremos legales, se acordó por el Ayuntamiento de conformidad al caso 2.º del art. 69 de la ley vigente, declarar exceptuado del servicio activo al mozo José Gallego Pérez.

Ordinaria del día 25.

Presidencia, D. Manuel Sánchez Egea.

Se acordó por el Ayuntamiento aprobar la disposición adoptada por el señor Presidente, anunciando la designación del local donde se ha de constituir el día 4 del próximo Abril el colegio electoral de esta sección para las elecciones de Diputados á Cortes.

Se acordó que el día 31 del presente mes, se verifique el pago á los empleados de este Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del actual

ejercicio, si el estado de fondos lo permite.

Ordinaria del día 15 de Abril.

En la celebrada en este día, se dió cuenta del anterior extracto, y encontrándolo conforme, se acordó por el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el artículo 109 de la ley municipal vigente, de que certifi-o en San Javier á veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario, Joaquín Ríos.—Visto bueno: El Alcalde, Sánchez.

Número 175.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA.

Don José Pérez García, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que para hacer pago á estos fondos municipales de la cantidad de 2474 pesetas 94 céntimos que está adeudando D. José Alarcón Cascales, de este vecindario, por resultas del arriendo de consumos de que ha sido rematante en los tres años económicos 1883-84, 1884-85 y 1885-86, en uso de las facultades que me están conferidas, he dictado con esta fecha providencia, mandando vender en pública subasta la finca que resulta embargada en el expediente ejecutivo, y que á continuación se expresa:

Una casa de habitación y morada, situada en esta población, calle Mayor, marcada con el número 61, que linda por la derecha entrando, ó sea Poniente, otra de D. Luis Carrillo Arnaldos; por la izquierda ó Levante, calle de los García; por la espalda ó Mediodía, la del expresado D. Luis Carrillo, y por un frente ó Norte, calle de su situación. Se compone de tres cuerpos y tres pisos con descubierto y varias habitaciones; su valor 1962 pesetas 50 céntimos.

La subasta se efectuará en esta Sala capitular, el día 14 de Agosto próximo venidero, de 9 á 10 de la mañana, ante los funcionarios que menciona la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; no admitiéndose proposición que no cubra las mencionadas 1962 pesetas 50 céntimos. En dicha hora se podrán hacer por los licitadores pujas á la llama, siendo adjudicado el remate al mejor postor, el cual queda obligado á entregar en el acto el precio de la adjudicación y á satisfacer los gastos de inserción de edictos en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Alcantarilla 24 de Julio de 1886.—José Pérez.—Por su mandado, El Comisionado, José García.

Octava seccion.

Número 165.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Carrasco, natural y vecino de Cartagena, de veinte y cinco años de edad, estatura regular, color moreno, barba poca, cara larga, cejas y pelo castaño oscuro, con bigote y sin otra seña particular visible, ausente en la actualidad, é ignorándose su paradero; para que en el término de 20 días comparezca ante esta Audiencia al objeto de si se ratifica ó no en el escrito que á su nombre presenta el procurador don Adelino Sanfisteban de Rojas, en la causa que contra dicho procesado se sigue por delito de hurto de un reloj con su cadena, un traje, un pañuelo, unas botinas, unas quince pesetas en metálico á Estanislao de San Nicolás.

Habiéndose decretado la prisión provisional del referido López Carrasco; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del sobredicho, y caso de ser habido sea conducido á esta cárcel á disposición de este Tribunal.

Murcia veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Eduardo Jiménez.—Antonio García.—Cesario Huerta.—El Secretario, Manuel Villalobos.

Número 186.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIEZA.

Don José López González, Juez de primera instancia de este partido.

Por este primer edicto hago saber: Que en las diligencias instadas por don Gregorio López Esteve, para que como tío carnal por la línea paterna de la ausente Antonia López Gómez, se le nombre administrador de los bienes de la misma, he acordado por providencia de este día llamar por término de dos meses á la referida ausente y á su marido José Ruiz García, que también se encuentra ausente, ignorándose el paradero de los mismos, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Cieza á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Sobre raspado—documen=Vale, José López González.—P. S. M., Mariano Juliá Barreri.

Sección no oficial.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.		Llegada á su destino.	
	de su procedencia.	de su destino.	de su destino.	de su destino.
34 correo	Madrid 7-45 m.	Madrid 12-17 t.	Cartagena 12-17 t.	Cartagena 12-17 t.
33 id.	Cartagena 12-43 t.	Madrid 12-12 t.	Madrid 6-35 m.	Madrid 6-35 m.
32 mixto	Madrid 11-15 m.	Madrid 6-28 m.	Cartagena 9-39 m.	Cartagena 9-39 m.
31 id.	Cartagena 7-00 t.	Madrid 8-23 n.	Madrid 4-25 t.	Madrid 4-25 t.
30 id.	Idem 7-40 m.	Idem 10-55 m.	Idem 10-18 n.	Idem 10-18 n.
29 id.	Alicante 3-10 t.	Idem 6-44 t.	Idem 6-50 t.	Idem 6-50 t.
28 id.	Idem 6-00 m.	Idem 9-34 m.	Idem 3-04 t.	Idem 3-04 t.
27 id.	Idem 7-00 m.	Idem 10-40 m.	Idem 2-10 t.	Idem 2-10 t.
26 id.	Idem 7-00 m.	Idem 10-45 m.	Idem 12-29 t.	Idem 12-29 t.
25 id.	Idem 7-00 m.	Idem 10-45 m.	Idem 10-53 n.	Idem 10-53 n.
24 id.	Idem 7-00 m.	Idem 10-45 m.	Idem 8-05 n.	Idem 8-05 n.
23 id.	Idem 7-00 m.	Idem 10-45 m.	Idem 9-30 m.	Idem 9-30 m.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Víctor papa.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santiago y Merced.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.